

## **RESOLUCIÓN No. 213 - 2018**

**LCDO. HONORATO MARCELINO GRANDA GRANDA**  
**ALCALDE DEL CANTÓN SÍGSIG**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790 del 5 de julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado del suelo, el anuncio del proyecto;

**Que**, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No 966 del 20 de marzo de 2017, dispone que: “A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”;

**Que**, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente: “El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República en concordancia con lo dispuesto por el art. 55 del COOTAD, desarrolla con amplitud las competencias que con carácter privativo, corresponden a los gobiernos municipales. De entre ellas, conviene en consideración al caso citar las siguientes: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos

descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial;

**Que**, el GAD Municipal de Sígsig y El GAD Parroquial de Ludo, consideran importante armar esfuerzos para la consecución de objetivos comunes en beneficios de un interés colectivo por medio del apoyo al Proyecto denominado: “Ampliación de la escuela de educación básica Diego Abad Cepeda de la comunidad de Serrag perteneciente a la parroquia Ludo”;

**Que**, en este mismo contexto, el Director Distrital de Educación 01D08 Sígsig, mediante oficio N° MINEDUC-01D08 0126-2018-DES, de fecha 03 de abril del 2018, se dirige a la Presidenta del Comité Central de Padres de Familia de la escuela de educación básica Diego Abad Cepeda, en la cual informa que en respuesta a la inspección técnica realizada en el terreno colindante con el predio de la escuela es apto para ampliar la infraestructura de la institución educativa; para lo cual para realizar la obra de infraestructura se necesitará el convenio con el ente competente;

**Que**, mediante oficio N° 095-DPCURMS, de fecha 12 de julio de 2018, suscrito por el Director de Planificación y Control Urbano y Rural del GADMS, se remite formalmente a la Máxima Autoridad Ejecutiva el informe técnico y levantamientos planimétricos para la declaratoria de utilidad pública de dos terrenos para la ampliación de la escuela de educación básica “Diego Abad Cepeda” de la comunidad de Serrac perteneciente a la parroquia Ludo, lo cual es autorizado por la Máxima Autoridad para que se realice el trámite pertinente por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica;

**Que**, mediante certificado N° 00869 CRMS-2018, de fecha 20 de agosto del 2018, se remite por parte del Jefe de Avalúos y Catastros emite el informe catastral del predio con clave N° 0109540120278, de propiedad de Jorge Enrique Duchitanga Carchi, con sus áreas y dimensiones y avalúos correspondientes al año 2017 y 2018 conforme lo establece la ley;

**Que**, mediante certificado N° 00868 CRMS-2018, de fecha 20 de agosto del 2018, se remite por parte del Jefe de Avalúos y Catastros emite el informe catastral del predio con clave N° 0109540120277, de propiedad de Laura Sarvelia Duchitanga Carchi, con sus áreas y dimensiones y avalúos correspondientes al año 2017 y 2018 conforme lo establece la ley;

**Que**, mediante oficio N° 365-DPCURMS-2018, de fecha 23 de agosto de 2018, certifica por parte del Director de Planificación y Control Urbano y Rural del GADMS, que el bien de propiedad de Laura Sarvelia Carchi no presenta oposición alguna con el ordenamiento territorial del parroquia Ludo, para la declaratoria de utilidad pública;

**Que**, mediante oficio N° 390-DPCURMS-2018, de fecha 05 de septiembre de 2018, certifica por parte del Director de Planificación y Control Urbano y Rural del GADMS, que el bien de propiedad de Jorge Enrique Duchitanga Carchi no presenta oposición alguna con el ordenamiento territorial del parroquia Ludo, para la declaratoria de utilidad pública;

**Que**, el Registrador de la Propiedad del cantón Sígsig ha remitido las certificaciones registrales sobre los predios a expropiarse mediante certificados N° 894 y 893, de fecha 21 de agosto de 2018;

**Que**, mediante certificación de fecha 08 de noviembre de 2018, el GAD Parroquial de Ludo certifica que existe la partida presupuestaria Nro. 84.03.01 denominada Compra de Terreno por un valor de 16.170,00 presupuesto que servirá para la compra de un predio al Sr. Jorge Enrique Duchitanga Carchi; el mismo que se encuentra ubicado en la comunidad de Serrag de la parroquia Ludo, cantón Sigsig, provincia del Azuay.

**Que**, mediante certificación de fecha 08 de noviembre de 2018, el GAD Parroquial de Ludo certifica que existe la partida presupuestaria Nro. 84.03.01 denominada Compra de Terreno por un valor de 16.170,00 presupuesto que servirá para la compra de un predio a la Sra. Laura Sarvelia Duchitanga Carchi; el mismo que se encuentra ubicado en la comunidad de Serrag de la parroquia Ludo, cantón Sigsig, provincia del Azuay.

**Que**, a efectos de realizar el anuncio del proyecto de acuerdo a los documentos y memoria técnica, se ha determinado este contexto, que se afecta totalmente a dos predios con claves catastrales N° 0109540120277 de propiedad de Laura Sarvelia Duchitanga Carchi, y 0109540120278, de propiedad de Jorge Enrique Duchitanga Carchi.

**Que**, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República;

**Que**, el Alcalde de Sigsig, es la Primera Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y además preside el Concejo Municipal en calidad de integrante de este órgano de legislación y fiscalización. Adicionalmente, ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y resuelve administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; en base de lo dispuesto por los Artículos 56 y 59 del COOTAD, en concordancia con los literales a) e i) del Artículo 60 ibídem;

**Que**, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, entre otros, acatar y cumplir la Constitución y la ley, al tenor del artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República;

**Que**, es necesario cumplir efectivamente con el anuncio del proyecto en los términos de ley respecto de la indicada obra;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley;

## RESUELVO:

**PRIMERO.** - REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de la “Ampliación de la escuela de educación básica Diego Abad Cepeda de la comunidad de Serrag perteneciente a la parroquia Ludo”; aceptando para el efecto las descripciones y definiciones realizadas en el informe técnico N° 095-DPCURMS, suscrito por el Director de Planificación y Control Urbano y Rural del GADMS”. Consiguientemente el área de intervención del proyecto es la definida por el GAD Municipal de Sigsig a petición del GAD Parroquial de Ludo, y su plazo de inicio corresponde al ejercicio fiscal

Administración 2014 - 2019

2019. Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de intervención, descrito a continuación:

Se afecta totalmente al predio con clave catastral N° 0109540120277, catastrado a nombre de Laura Sarvelia Duchitanga Carchi, ubicado en el sector Serrag, del cantón Sigsig –Rural. Avalúo año 2017: costo de suelo de \$6659,81 y de la construcción \$0,00 - Avalúo año 2018: costo de suelo de \$7.413,70, y de la construcción \$0,00.

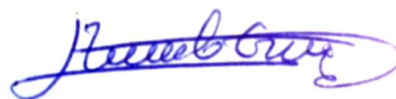
Se afecta totalmente al predio con clave catastral N° 0109540120278, catastrado a nombre de Jorge Enrique Duchitanga Carchi, ubicado en el sector Serrag, del cantón Sigsig –Rural. Avalúo año 2017: costo de suelo de \$7951,6 y de la construcción \$1558,75 - Avalúo año 2018: costo de suelo de \$80.863,39 y de la construcción \$10,431,02.

**SEGUNDO.** - DISPONER LA PUBLICACION de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación de amplia circulación en el cantón Sigsig y en la provincia del Azuay y en la página electrónica institucional del GAD Municipal de Sigsig.

**TERCERO.** - DISPONER LA NOTIFICACION DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios afectados con claves catastrales N° 0109540120277 de propiedad de Laura Sarvelia Duchitanga Carchi, y 0109540120278, de propiedad de Jorge Enrique Duchitanga Carchi, en su domicilio ubicado en la ciudad de Cuenca, para lo cual el GAD Parroquial de Ludo dará las facilidades del caso; notifíquese además al Jefe de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Sigsig y al Registrador de la Propiedad del cantón Sigsig para los fines pertinentes.

**CUARTO.** - De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCARGUESE A SECRETARIA GENERAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

Dado y firmado en el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigsig, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.



Lcdo. Marcelino Granda G.  
ALCALDE DEL CANTON SIGSIG